

DECRETO N° 5421

TEMUCO, 18 DIC. 2024

VISTOS:

1. La ley N° 18.695 orgánica constitucional sobre municipalidades, artículo 65° letra a) y 85° letra a)
2. Ley N° 19.880 de procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de los órganos de la administración del Estado.
3. El acta de comisión de los días 22 y 23 de noviembre que presenta el presupuesto municipal año 2025, plan de desarrollo comunal y sus modificaciones entre otros.
4. El Ord. N° 879 del 05 de diciembre de 2024, del Secretario municipal comunica acuerdo del Concejo municipal, que aprueba la actualización del plan de desarrollo comunal, PLADECO, en conjunto con otros instrumentos de gestión para el año 2025.


CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Temuco, cuenta con un plan de desarrollo comunal, el cual orienta la gestión del desarrollo integral de la comuna.
2. Que el plan de desarrollo comunal, es un instrumento normativo flexible, que permite modificaciones anuales en los distintos ámbitos como: desarrollo social y cultural, económico y productivo, desarrollo territorial, ambiental y ciudad inteligente.
3. Que las matrices de planificación orientaciones globales y énfasis de la gestión para el año 2025, fueron informadas al Concejo municipal.

DECRETO:

1. Apruébase las modificaciones del plan de desarrollo comunal, considerando las matrices de planificación, para el año 2025, cuyo texto es parte integrante de este Decreto
2. Instrúyase a todas las direcciones y departamentos municipales a desarrollar las acciones para el cumplimiento de los objetivos de los instrumentos abordados en el presente Decreto y vinculadas a sus planes anuales de acción, programas y proyectos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JSC/LVH/JPPG

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Oficina de Partes




RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)